



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1807 RAD. No. 001-2020-00272-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de MÍNIMA cuantía, remitido por el JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1808 RAD. No. 001-2021-00327-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO.</u> - AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de MENOR cuantía, remitido por el JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

<u>SEGUNDO.</u> – ORDÉNASE por SECRETARIA de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., CORRER <u>traslado de la liquidación de crédito</u>, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y visibles en las páginas 55 y 59 del índice electrónico del expediente.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUE

`

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1809 RAD. No. 001-2021-00614-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de MÍNIMA cuantía, remitido por el JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 1810 RAD. No. 002-2002-00439-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - OFÍCIESE a SANITAS EPS a fin de que brinde información, si el aquí demandado, señora ELIANA ORTEGA RIASCOS, quien se identifica con C.C. No. 31.957.299, se encuentra cotizando como independiente o dependiente; y de ser así, a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.

<u>SEGUNDO.</u> – ORDÉNASE a la SECRETARIA librar el oficio correspondiente, y a las entidades; con copia al correo electrónico <u>notificaciones.juridico@aecsa.co</u>. Advirtiendo que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por perdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2021





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1811 RAD. No. 002-2021-00142-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>. - AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de MENOR cuantía, remitido por el JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

<u>SEGUNDO.</u> – ORDÉNASE por SECRETARIA de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., CORRER <u>traslado de la liquidación de crédito</u>, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y visibles en las páginas 118 y 120 del índice electrónico del expediente.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1812 RAD. No. 002-2021-00436-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de MÍNIMA cuantía, remitido por el JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1813 RAD. No. 003-2021-00137-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1814 RAD. No. 003-2021-00561-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1815 RAD. No. 004-2019-01041-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO.</u> - AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de MENOR cuantía, remitido por el JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

<u>SEGUNDO.</u> – ORDÉNASE por SECRETARIA de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., CORRER <u>traslado de la liquidación de crédito</u>, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y visibles en las páginas 36 y 39 del índice electrónico del expediente.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1816 RAD. No. 005-2010-00048-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENASE a la SECRETARÍA la REPRODUCCIÓN de los oficios de levantamiento de la medida cautelar, ordenado mediante Auto No. 1341 del 21 de julio de 2017, visible a fls. 33 del cuaderno 1°, con datos actualizados.

SEGUNDO. - ORDÉNASE a la SECRETARIA librar el oficio correspondiente, y a las entidades; con copia al correo electrónico info@giraldosinisterra.com. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por perdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUE

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1817 RAD. No. 005-2019-00821-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1818 RAD. No. 006-2005-00799-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO.</u> – ORDENASE a la SECRETARÍA la REPRODUCCIÓN de los oficios medida cautelar dirigidos a las entidades financieras, ordenado mediante Auto No. 292 del 30 de enero de 2006, visible a fls. 5 del cuaderno 2°, con datos actualizados.

<u>SEGUNDO.</u> – ORDÉNASE a la SECRETARIA librar el oficio correspondiente, y a las entidades; con copia al correo electrónico <u>notificaciones.juridico@aecsa.co</u>. Advirtiendo que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por perdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. $\underline{32}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 1819 RAD. No. 006-2012-00682-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGUESE – la solicitud de autorización, allegada por el abogado JOSE LUIS CAICEDO ORTEGA, identificado con C.C. 14.620.228 y T.P. 170.781, toda vez que el mismo no se encuentra reconocido dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. $\underline{32}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 1820 RAD. No. 006-2019-00722-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR al JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUA (VALLE) para que se sirva informar sobre sobre la comisión de fecha 21 de junio de 2021 mediante el cual se "(...)DECRETAR el secuestro del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-703348, propiedad del demandado JULIO CESAR ACOSTA RAMOS, ubicado en la ciudad de Dagua (Valle) COMISIONESE AL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de esa ciudad, con el fin de realice o sub-comisione la diligencia de secuestro del bien inmueble propiedad del demandado JULIO CESAR ACOSTA RAMOS, facultándolo para nombrar, posesionar y relevar, si es el caso, al secuestre, además de lo dispuesto en los artículos 48,37y 39 del Código General del Proceso. (...).

<u>SEGUNDO. –</u> ORDENASE a la SECRETARIA librar el oficio correspondiente, y remitirlo a la entidad; con copia al correo electrónico juridico@avocat.com.co. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por perdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1821 RAD. No. 008-2017-00452-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO. –</u> **DECRETASE** el embargo y retención de los dineros del demandado MARIO ALBERTO RIVERA ZULUAGA identificado con la cédula de ciudadanía No.16.693.094, que por cualquier concepto se encuentren depositados en las entidades, NEQUI, DAVIPLATA y AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA.

<u>SEGUNDO. –</u> LIBRESE oficio a dicha entidad, limitando el embargo a la suma de \$72.00.000.00 M/Cte., para que se tomen las medidas del caso y se ponga a disposición de este despacho judicial, a través de la CUENTA ÚNICA de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias No. 760012041700, dependencia No. 760014303000 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

<u>TERCERO. –</u> ORDENASE a la SECRETARIA librar el oficio correspondiente y remitirlo a la entidad, con copia al correo electrónico <u>gerencia@mcbrownferro.com</u>. Advirtiendo que en caso de **actualización o** reproducción del mismo por perdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

<u>CUARTO</u>. – REQUIÉRASE a la INSPECTOR DE TRANSITO DE CALI, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No.01-1307 del 27 de enero de 2021, en el cual se comunico "(...) ORDENASE la APREHENSIÓN y posterior

SECUESTRO del vehículo de placas HMP-515, clase CAMIONETA, modelo 2013, chasis 3HGRM3830DG603422, motor K24Z92522353 de propiedad de la parte demandada MARIO ALBERTO RIVERA ZULUAGA Identificado con C.C. 16.693.094. (...)"

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 1822 RAD. No. 008-2019-00561-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, auto No.489 del 21 de abril de 2022, allegado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa "(...)1. TENER EN CUENTA la solicitud de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, que le pueda quedar al demandado HAROLD ALEXANDER CANAVERAL CASTRO, solicitado por el Juzgado primero civil municipal de ejecución de sentencias de Santiago de Cali dentro del presente proceso; todo ello, en su debida oportunidad. (...)"

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1823 RAD. No. 008-2019-00692-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de MÍNIMA cuantía, remitido por el JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

7

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1824 RAD. No. 009-2003-00534-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO.</u> – ORDENASE a la SECRETARÍA la REPRODUCCIÓN de los oficios de medida cautelar, ordenado mediante Auto **No. 1739** del **30 de julio de 2003**, visible a fls. 6 del cuaderno 2°, <u>con datos actualizados</u>.

<u>SEGUNDO.</u> – ORDÉNASE a la SECRETARIA librar el oficio correspondiente, y a las entidades; con copia al correo electrónico <u>notificaciones.juridico@aecsa.co</u>. Advirtiendo que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por perdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. $\underline{32}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1826 RAD. No. 009-2020-00238-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1827 RAD. No. 009-2021-00596-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. $\underline{32}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1828 RAD. No. 011-2021-00188-00

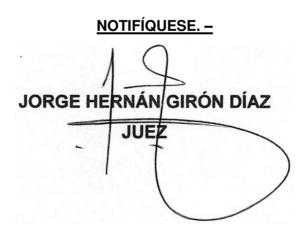
Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>. - AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de MÍNIMA cuantía, remitido por el JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

<u>SEGUNDO.</u> – ORDÉNASE por SECRETARIA de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., CORRER <u>traslado de la liquidación de crédito</u>, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y visibles en las páginas 95 y 98 del índice electrónico del expediente.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 1829 RAD. No. 012-2015-00790-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, oficio CYN/005/0611/2022 del 4 de abril de 2022 allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, mediante el cual dejan a nuestra disposición la medida de embargo de remantes, comunicada mediante oficio No. 01-1808 del 11 de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1830 RAD. No. 013-2013-00748-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del AVALUO del vehículo de placas MSV 975 objeto del presente proceso, por el termino de <u>tres (3) días</u>, de conformidad con lo dispuesto en el Art 444 del CGP, por la suma de \$12.670.000.oo Mcte.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. $\underline{32}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 1831 RAD. No. 013-2015-00059-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR al INSPECTOR DE TRANSITO DE CALI para que se sierva dar cumplimiento a lo comunicado mediante oficio CYN/001/7073/2021 del 01 de diciembre de 2021, mediante el cual se le informo "(...) ORDENASE la APREHENSION y posterior SECUESTRO del vehículo de placas NEJ-467, clase AUTOMOVIL, modelo 1981, chasis 0767496, marca RENAULT, carrocería SEDAN, línea R-6 EXPORT, color AMARILLO, modelo 1981, servicio PARTICULAR de propiedad de la parte demandada LUIS GUILLERMO YEPES ARBELAEZ identificado con C.C.14.942.849. (...)".

<u>SEGUNDO.</u> – ORDENASE a la SECRETARIA librar el oficio correspondiente, y remitirlo a la entidad; con copia al correo electrónico <u>juridicoafiansa@gmail.com</u>. Advirtiendo que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por perdida u otro motivo, se proceda de conformidad.



JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1832 RAD. No. 015-2021-00750-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de MÍNIMA cuantía, remitido por el JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.



JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. $\underline{32}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1833 RAD. No. 017-2020-00163-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO.</u> - AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de MÍNIMA cuantía, remitido por el JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

<u>SEGUNDO.</u> – ORDÉNASE por SECRETARIA de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., CORRER <u>traslado de la liquidación de crédito</u>, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y visibles en las páginas 73 y 74 del índice electrónico del expediente.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32 de</u> hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1834 RAD. No. 018-2020-00335-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 1835 RAD. No. 020-2018-00293-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO. –</u> RECONÓCESE personería amplia y suficiente a la abogada LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, identificado con C.C.51.983.288 de Jamundí y T.P. No. 89.453 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte actora, FUNDACION COOMEVA de conformidad con los términos del poder general presentado.

<u>SEGUNDO. –</u> INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo, deben tramitar CITA a través del correo electrónico <u>apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. $\underline{32}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1836 RAD. No. 023-2015-01228-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vistos los escritos que anteceden y una cumplida la carga solicitada mediante Auto No.1179 del 14 de marzo de 2022, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO.</u> – ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra el FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A. por subrogación parcial del crédito, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA.

<u>SEGUNDO.</u> – TÉNGASE en consecuencia de lo anterior, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA. como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él, respecto al pago.

<u>TERCERO.</u> – NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

<u>CUARTO. –</u> **PREVIO** a reconocer personería, sírvase allegar el certificado de existencia y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en el cual aparezca el señor **CARLOS MARIO OSORIO SOTO**, como apoderado general.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 1837 RAD. No. 025-2013-00923-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO.</u> – REQUERIR a la COMERCIALIZADORA PROGRESAR S.A.S. para que se sirva informar a este Despacho Judicial, hasta que fecha laboro el señor WILLIAM ARBEY MONTEZUMA identificado con cedula de ciudadanía Nro.16.737.752.

<u>SEGUNDO.</u> – ORDENASE a la SECRETARIA librar el oficio correspondiente, y remitirlo a la entidad; con copia al correo electrónico <u>vlozano@victorialozano.com</u>. Advirtiendo que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por perdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

<u>AUTO No. 1838</u> RAD. No. 026-2017-00483-00

Santiago de Cali, cuarto (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vistos los escritos que anteceden, se avizora que el poder presentado por la Dra. LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, no cumple con las exigencias señaladas en el inciso tercero del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 toda vez que en el mismo no se observa remisión desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de reconocer personería a la Dra. LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, por cuanto el mismo no da cabal cumplimiento al artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA CALI

En Estado No. $\underline{32}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1839 RAD. No. 027-2016-00764-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIÉGUESE la renuncia al poder solicitado por el abogado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, identificado con C.C. No 16.593.669 de Cali y T.P. No. 41.573 del C.S. de la J., toda vez que, no se realizo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE. -

JUEZ

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





SIGCMA

Página 293

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1847 RAD.: No. 029-2014-00754-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la diligencia de remate del vehículo de placas <u>TJX 197</u> programada para el día de hoy no fue llevada a cabo, toda vez que, al revisar el certificado de tradición del vehículo objeto de la almoneda, se evidenció el registro de otra medida de embargo vigente a favor del proceso 007-2018-00574-00 adelantado en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, encontrándose igualmente vigente la medida a favor de este asunto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – OFICIASE a la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GUACARI a fin de que informe el motivo por el cual inscribió la medida de embargo decretada dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 007-2018-00574-00 adelantado actualmente por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, cuando desde el <u>año 2016</u> se encuentra registrada la medida de embargo de este proceso ejecutivo mixto con radicado 029-2014-00754-00, en donde se persigue la garantía real de prenda sobre el vehículo de placas TJX 197, misma que se encuentra vigente.

<u>SEGUNDO. –</u> ORDÉNASE en consecuencia de lo anterior la SECRETARÍA que LIBRE y ENVÍE los oficios respectivos, con copia a la parte interesada al correo electrónico <u>dhenaor@hotmail.com</u> a fin de se entere del trámite adelantado directamente por la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, advirtiendo que en caso de <u>actualización o reproducción</u> se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 1840 RAD. No. 031-2016-00664-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente Oficio No.390 del 28 de marzo de 2022, allegado por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa que "(...) Una vez revisado y verificados en el portal del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que los demandados no tienen títulos actualmente a nombre del despacho. (...)". PÓNGASE en conocimiento a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. $\underline{32}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

<u>AUTO No. 1841</u> RAD. No. 032-2014-00280-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO.</u> – ORDENASE a la SECRETARÍA la REPRODUCCIÓN de los oficios de levantamiento de la medida cautelar, ordenado mediante Auto No. 1617 del 14 de octubre de 2016, visible a fls. 55 del cuaderno 1°, <u>con datos actualizados</u>.

<u>SEGUNDO.</u> – ORDÉNASE a la SECRETARIA librar el oficio correspondiente, y a las entidades; con copia al correo electrónico luznaranjoruiz@hotmail.com. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por perdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

<u>NOTIFÍQUESE.</u> –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 1842 RAD. No. 032-2014-00605-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, la curadora **MARÍA LILIANA AYALA CARDONA** presenta excusa que fue designada como curadora en más 5 proceso, por consiguiente, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNESE. – a la SECRETARIA, RELEVAR del cargo de curador Ad-Litem a la Dra. MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO del demandado JOSÉ ALFREDO GIL SOLIS; y en su lugar se designa a otro.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. $\underline{32}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1843 RAD. No. 032-2016-00256-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la SECRETARÍA, REMITIR a la parte demandante, señora YURY PATRICIA TABORDA GONZALEZ, el LINK de acceso al expediente de la referencia, al correo electrónico aras 87cali@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1844 RAD. No. 033-2021-00515-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN/GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (S) No. 1845 RAD. No. 035-2014-00250-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente escrito allegado por LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE PONGASE mediante el cual informa "(...)Que él (la) señor(a) GUILLERMO COLLAZOS OTERO identificado(a) con cedula ciudadanía 16694251, se encuentra Activo en el Plan Obligatorio de Salud POS, de la EPS COMFENALCO VALLE DELAGENTE por la Empresa FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO PROGRAMADO NIT 900379921, en calidad de Pensionado según información contenida a la fecha en nuestra base de datos. -Fecha Afiliación: 20220131 -FECHA DE NACIMIENTO: 19640124 DIRECCIÓN AFILIADO: CR 29 5B 69 -TELÉFONO AFILIADO: 5140783 - NIT EMPRESA: 900379921 -NOMBRE EMPRESA: FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO -PROGRAMADO DIRECCIÓN EMPRESA: CL 49 63 100 PI 8 -TELÉFONO EMPRESA: 2307500 -ULTIMO IBC REPORTADO: 1962310 -FECHA DE INGRESO: 20220131 -FECHA DE RETIRO: No Registrada -CIUDAD: CALI-DEPARTAMENTO: VALLE (...)", PÓNGASE en conocimiento a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. $\underline{32}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 1846 RAD. No. 035-2019-00763-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>32</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de mayo de 2022